

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA NIRIDA DIOYES JAIMES
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DELUIS FELIPE HERNANDEZ CARDOZO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS y CONTRA TODAS AQUELLA PERSONAS INDETERMINADAS
QUE PUEDAN SER INTERVINIENTES EN EL PROCESO
RADICACIÓN: 6831840890012021-00055-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Guaca, Junio 16 de 2022. Al despacho en la fecha informando que se recibió respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Para proveer, según corresponda.



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA BENITES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER

- AUTO PONE EN CONOCIMIENTO- RAD No. 2021-00055

Guaca, dieciséis (16) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Incorpórese y póngase en conocimiento a las partes para los fines pertinentes la respuesta de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, en virtud del proceso **6831840890012021-00055-00** que cursa ante este Despacho.

Para lo cual, se le **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**, que gestione ante la **ORIP DE SAN ANDRES SANTANDER**, lo requerido por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**:

Se responda la petición radicada con número 20223100423471, enviada por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, con ánimo de que se alleguen los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la SENTENCIA S/N del 5 de septiembre de 1975, expedida por el Juzgado Segundo Civil de Málaga, con fecha de registro de 20-09-1975, descrita en la Anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria 318-55. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado.
- Copia simple, completa, clara y legible de la SENTENCIA S/N del 15 de noviembre de 1979, expedida por el Juzgado Primero Civil de Málaga, con fecha de registro de 11-05-1981, descrita en la Anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria 318-1969. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre los predios con FMI 318-55 y 318-1969, en el que conste:

Calle 5 No. 6- 16, Barrio Centro, Guaca Santander.
Email: j01prmpalguaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. @ 3209375883

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA NIRIDA DIOYES JAIMES
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DELUIS FELIPE HERNANDEZ CARDOZO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS y CONTRA TODAS AQUELLA PERSONAS INDETERMINADAS
QUE PUEDAN SER INTERVINIENTES EN EL PROCESO
RADICACIÓN: 6831840890012021-00055-00

(1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y

(2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Igualmente, deberá indicársele a la ORIP DE SAN ANDRES SANTANDER que el el certificado que se expida, debe ser acorde a la información que repose en el SISTEMA ANTIGUO, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual).

Todo lo anterior a fin de que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS defina con certeza la naturaleza jurídica de los predios, en tanto, se trate de baldíos o de naturaleza privada.

Para lo cual **se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto** para que acredite ante el Despacho la gestión realizada ante la ORIP DE SAN ANDRES SANTANDER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PPOMISCUO MUNICIPAL DE GUACA (S)

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17 **DE JUNIO DE 2022** se notifica vía virtual mediante el micro sitio del PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado Electrónico No.030/2022.



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA BENITES
SECRETARIA